



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN**

276  
24

**ESTUDIO FISCAL INTEGRAL  
TRATAMIENTO FISCAL DE UNA PERSONA FÍSICA, QUE  
TRIBUTA BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS  
(SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE)**

**TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURÍA**

**P R E S E N T A  
ALEJANDRA VILLEGAS BERMUDEZ**

**ASESOR: L.C. LUIS YESCAS RAMÍREZ**

**CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEX.**

**1998**

267924

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

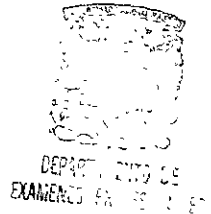
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CUAUTITLAN



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral. "Tratamiento Fiscal de una Persona Física que Tributa bajo el régimen de Honorarios" (Servicio Personal Independiente)

que presenta la pasante: Alejandra Villeras Barridoz,  
con número de cuenta: 93615404 para obtener el Título de:  
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 5 de Noviembre de 19 98

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>II</u>	<u>C.P. Rafael Valgado Colón</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yeacora Toranzo</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>L.C. Benito Rivera Rodríguez</u>	<u>[Firma]</u>

<b>INDICE GENERAL</b>	<b>Pág.</b>
<b>OBJETIVO</b>	
<b>INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO 1 GENERALIDADES</b>	
1.1 Concepto de Honorarios	2
1.2 Obligaciones de los Contribuyentes	3
1.3 Sujetos	7
<b>CAPITULO 2 INGRESOS Y DEDUCCIONES APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES POR HONORARIOS INDEPENDIENTES</b>	
2.1 Concepto de Ingreso	10
2.2 Ingresos Acumulables para el I.S.R.	10
2.3 Ingresos Acumulables para I.V.A.	12
2.4 Ingresos Exentos	13
2.5 Comprobantes de Ingresos	14
2.6 Deducciones	16
2.6.1 Deducciones Autorizadas	16
2.6.2 Deducciones Personales	17
2.7 Requisitos de las deducciones	19
<b>CAPITULO 3 PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL</b>	
3.1 Determinación del Impuesto	21
3.2 Formas Fiscales para Presentar Pagos Provisionales y Declaración Anual	25
3.3 Plazo para Presentación de los Pagos Provisionales y Declaración Anual	26
3.3.1 Infracciones a las Declaraciones	30

## **CAPITULO 4 CASO PRACTICO**

4.1 Determinación de los Pagos Provisionales	33
4.2 Papeles de Trabajo de la Declaración Anual	50
4.3 Declaración Anual	53

<b>CONCLUSIONES</b>	54
---------------------	----

<b>BIBLIOGRAFIA</b>	55
---------------------	----

## **A DIOS**

Por estar conmigo día con día dándome fuerzas para salir adelante, por escucharme y permitirme disfrutar momentos tan satisfactorios e inolvidables en mí vida.

## **A MIS PADRES**

### **LUCILA Y GABRIEL**

Por su apoyo incondicional, por su amor, por su paciencia y confianza, pero sobre todo por la enseñanza que me han dado y porque han sido un gran ejemplo para mí.

Los quiero mucho.

## **A MIS HERMANOS**

### **GABRIEL Y MIGUEL ANGEL**

Por el cariño que me han demostrado, por el apoyo que me brindan y por que se que siempre podré contar con ellos.

## **A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**

Institución que me brindo las bases para iniciar una trayectoria profesional, que hoy desempeño con orgullo.

## **A MIS PROFESORES**

Porque con sus conocimientos, dedicación y esmero lograron hacer de mí una profesionista responsable.

## **A MIS AMIGAS**

**MARISOL, AIDEE, PATY Y VICKY**

Por los maravillosos momentos que juntas compartimos, por la firmeza de nuestra amistad, aún en las dificultades, por su confianza y por disfrutar conmigo la felicidad de culminar éste proyecto.

TRATAMIENTO FISCAL DE UNA PERSONA FISICA  
QUE TRIBUTA BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS  
(SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE)



## OBJETIVO

El objetivo de este trabajo es proporcionar el manejo de información, juicios y procedimientos necesarios para la determinación de los impuestos a que están sujetas las personas físicas que obtengan ingresos por honorarios de manera independiente.

Es mi intención contribuir a hacer más llevaderas las disposiciones fiscales, proporcionando la información necesaria a quienes lo requieran, disminuyendo en mucho el tiempo de nuestra investigación.

## INTRODUCCION

Es importante reconocer que las modificaciones de las leyes fiscales, son el reflejo de los cambios económicos existentes en México y en el mundo, ya que éstas nos obligan a mantenernos actualizados.

El desarrollo de este trabajo comprende cuatro capítulos, dentro del primero se establecen los conceptos que definen los honorarios, así como las actividades por las cuales las personas físicas los perciben, también las características que identifican a estos contribuyentes y las obligaciones que tiene que cumplir en el campo fiscal, en el segundo capítulo podemos encontrar los elementos que se deben considerar y que son aplicables para la determinación de las contribuciones, posteriormente se precisan los requisitos para la elaboración y cálculo de los pagos provisionales y la declaración anual, por último se presentan en forma practica todas las disposiciones señaladas anteriormente, necesarias para que el contribuyente pueda cumplir satisfactoriamente sus obligaciones fiscales y no incurran en alguna de las infracciones o delitos establecidos en las Leyes Mexicanas.

Debido a la dispersión y complejidad de nuestro sistema tributario en leyes, códigos, reglamentos, resoluciones y decretos, etc. El propósito de este trabajo es proporcionar en forma sencilla y practica la orientación sobre los elementos básicos y la información necesaria con el máximo ahorro de tiempo y esfuerzo para quienes lo requieran.

## 1.1 CONCEPTO DE HONORARIOS

La palabra honorario como concepto lingüístico significa que da honor, se aplica a las personas que tienen honores de una dignidad o empleo, pero no la propiedad; es el estipendio, pago o sueldo por llevar a cabo algún trabajo o arte liberal.

Honorario en términos fiscales es el pago por la realización de un servicio profesional, técnico o artístico, de forma independiente; la característica de independencia es que para la realización de los recursos se emplean recursos propios y no los recursos de a quien se les presta el servicio

Los honorarios son las percepciones por la obligación contraída de hacer o llevar a cabo algún trabajo para alguna persona física o moral.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran ingresos por honorarios y en General por la prestación de un Servicio Personal Independiente las remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no estén comprendidos en el capítulo de Sueldos y Salarios. Se consideran también ingresos por honorarios los que provengan de la enajenación de obras de arte hechas por las personas que los obtengan, los que directamente obtengan los autores por la explotación de sus obras, los agentes de instituciones de crédito , de seguros, de fianzas o de valores, los que obtengan los promotores de valores y los que perciban por la explotación de una patente aduanal, inclusive cuando la actividad sea comercial.

## **HONORARIOS ESPORADICOS**

Se considera que se trata de honorarios en forma esporádica cuando los contribuyentes no dispongan de un local como base fija para prestar sus servicios personales independientes. (Art. 104 LISR)

Quienes obtengan esta clase de ingresos, deberán cubrir un pago provisional a cuenta del impuesto anual, el 20% de los honorarios percibidos sin deducción alguna.

El pago provisional se hará mediante declaración que se presentará dentro de los quince días siguientes a la obtención del ingreso. Estos contribuyentes quedarán relevados de presentar declaraciones personales.

Estos contribuyentes no están obligados a llevar contabilidad.

### **1.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

Los contribuyentes que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, estarán obligadas a efectuar el pago del ISR ( art. 88) conforme a lo siguiente:

1. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar información necesaria, tales como identidad, domicilio y su situación fiscal mediante aviso (formato R-1).

## II. Llevar contabilidad:

a) Llevar los sistemas y registros contables que reúnan los requisitos.

b) Los asientos contables deberán ser analíticos y se efectuarán dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realice la actividad.

c) Llevar contabilidad en su domicilio. si no es así, el local del principal asiento de sus negocios, o el local base fija para el desempeño de sus actividades.

Los contribuyentes registrados por honorarios tendrán la opción de llevar sus contabilidad en forma simplificada en la forma siguiente:

Llevarán un sólo libro de contabilidad foliado de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.

El libro podrá ser diseñado por el contribuyente o comprado con el diseño específico para el caso de libro de Ingresos y Egresos, siempre deberá estar foliado y empastado.

En los "Ingresos" se registrarán todos los honorarios cobrados diariamente por el contribuyente y en forma desglosada se registrará también el IVA cobrado, excepto si el contribuyente es médico, veterinario o dentista.

La suma de Ingresos deberá ser igual a la suma de los recibos entregados por el contribuyente a sus clientes. Esto se cotejará con los talones de los recibos que quedan en su poder.

El contribuyente deberá tener especial cuidado de que los depósitos a su cuenta bancaria correspondan con sus ingresos declarados; porque puede darse el caso de que, efectúe depósitos que no provengan de sus honorarios ni de ningún ingreso gravable por impuesto; sin embargo, en caso de auditoría fiscal se verá obligado a comprobar su origen y puede resultarle bastante difícil porque normalmente este tipo de contribuyente no lleva un buen control de su cuenta bancaria.

En los "Egresos" se registrarán diariamente los gastos y compras deducibles.

Inversiones.- Son los bienes que utiliza el contribuyente para la realización de su actividad por ejemplo. Construcciones, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, gastos de instalación, etc.

Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentos máximos autorizados por la LISR al momento original de la inversión.

El registro de las inversiones y sus deducciones se efectúa en páginas independientes de Ingresos y Egresos.

III. Expedir comprobantes por la prestación de servicios independientes, además de ser firmados por quien los expide.

En este caso en el comprobante no se hará traslación de I.V.A. por prestar servicios médicos.

#### IV. Presentar declaraciones provisionales y anuales.

Los pagos provisionales deberán presentarse trimestralmente a cuenta de l Impuesto anual, a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, ante oficinas autorizadas.

Se aplicará a los ingresos la tarifa correspondiente al artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta elevada al trimestre, disminuyendo las deducciones autorizadas y/o personales, disminuyendo el subsidio que le corresponda según el artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, acreditarán contra el impuesto a cargo el crédito general trimestral, al resultado deberá disminuirse (en su caso) la retención del 10% sise prestaron servicios a Personas Morales.

La Declaración Anual deberá calcularse de acuerdo a los artículos 139,141,141-A y 141-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado los contribuyentes tienen las siguientes obligaciones (Art. 32 LIVA).

I. Llevar contabilidad en la que separen el impuesto por las diferentes tasas.

II. Emitir y recaudar comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

III. Presentar declaraciones provisionales y anuales.

### **1.3 SUJETOS**

Se da el nombre de sujeto a toda persona capaz de tener derechos y obligaciones. Es el ente que la Ley considera como sujeto activo o pasivo en las relaciones jurídicas.

#### **- Personas Físicas.**

Persona Física. Es el ser humano, el hombre en cuanto tiene derechos y obligaciones.

Son personas físicas todos los seres humanos. Según el Derecho: persona es todo ser susceptible de tener derechos y obligaciones, es todo ser humano considerado individualmente, que deberá llenar los requisitos que las leyes correspondientes establecen para serlo, su capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y en ese momento es protegido por la Ley.

Las Personas Físicas tienen las siguientes características:

**Nombre.-** Que es la denominación verbal o escrita de la persona que sirve para distinguirla de todas las demás que forman un grupo social.

**Domicilio.-** Lugar donde reside la persona. Es el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, cuando se presten servicios personales independientes, es el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades; en los demás casos, el lugar en donde tengan el principal asiento de sus actividades.



Estado Civil.- Es la relación en la que se haya en el agrupamiento social respecto a los demás.

Patrimonio.- Es el conjunto de cargos y derechos pertenecientes a una persona apreciables en dinero.

Capacidad Jurídica. Es la aptitud, reconocida por la Ley, para disfrutar de derechos, para ejercitarlos y contraer obligaciones.

Nacionalidad. Es la relación jurídico política que se establece entre un individuo y un Estado.

La personalidad jurídica se divide en dos tipos: la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio, la primera es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones y la segunda es la aptitud de la persona para hacer valer sus propios derechos y obligaciones.

No todo ser humano tiene personalidad jurídica, ya que esta se adquiere de acuerdo a los requisitos que establezca la ley.

Las personas físicas que realicen actividades o servicios personales independientes y por éstos perciban honorarios, son sujetos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

(Art. 1 LISR) (Art. 1 LIVA)

De manera enunciativa, más no limitativa se enumera una lista de las personas físicas que por realizar actividades independientes perciben honorarios:

\* Profesionistas

\*Técnicos

\*Deportistas

\*Artistas cinematográficos, de radiodifusión, de teatro y de variedades.

\*Los artistas que enajenen las obras de su producción.

\*Agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas y de valores.

\*Quienes exploten una patente aduanal.

(Art. 84 LISR)

Las personas físicas que llevan a cabo sus actividades y tengan su casa habitación ubicada en territorio nacional, son sujetos de las leyes fiscales por todos los ingresos que obtengan de fuente de riqueza proveniente de México. (Art. 1 LISR)

Las personas físicas que perciben honorarios en territorio nacional y que tienen establecida su casa habitación en el extranjero, las que acrediten haber obtenido su residencia para efectos fiscales en el extranjero por haber permanecido más de 183 días naturales consecutivos o no en otro país y que hayan percibido honorarios en territorio nacional son sujetos de las leyes tributarias.

## **CAPITULO 2 INGRESOS Y DEDUCCIONES APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES POR HONORARIOS INDEPENDIENTES**

### **2.1 INGRESOS**

Es el dinero o equivalente de este, el cual es ganado durante un plazo determinado, este aumentará el total del activo neto que existiera con anterioridad.

Este dinero se deriva de las ventas de bienes propiedad del contribuyente, o a la prestación de servicios del mismo, ya sean al contacto o a crédito, también por la venta de otros bienes no característicos de la actividad del negocio.

Afecta los resultados de la persona (física o moral), aumenta las utilidades o disminuye las pérdidas.

El ingreso es distinto a entrada, ya que esta solo afecta las cuentas de balance.

### **2.2 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Son acumulables para éste impuesto:

1) Los ingresos que obtienen las personas físicas por honorarios y que son pagados en efectivo, en crédito (hasta que sean pagados efectivamente), en bienes, en servicios o cualquier otra forma con la que se acostumbre pagar. (Art. 74, 84 LISR)

Cuando los ingresos sean percibidos en bienes o servicios, se considerará el valor de éstos en moneda nacional a la fecha en que se efectúe el pago, según cotizaciones o valores en el mercado o avalúo en su defecto. (Art. 17 CFF)

Las personas morales que efectúen pagos por concepto de honorarios están obligadas a retener un 10% a cuenta del ISR sobre el monto total del pago sin deducción alguna, entregando un comprobante en el que consten el nombre, domicilio, cédula del Registro federal de Contribuyentes, de quién cobra cantidad total del pago y el monto de la retención correspondiente, así como el nombre, denominación o razón social y cédula del Registro Federal de Contribuyentes de quién retiene, en la forma fiscal autorizada 37 (ART. 86 LISR)

El impuesto retenido podrá acreditarse contra el cálculo del pago provisional que resultó.

La constancia también podrá expedirse anualmente, debiendo contener el total de las retenciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior y, en este caso a más tardar en el mes de enero del siguiente año el retenedor deberá expedir dicha constancia.

2) Los ingresos por honorarios obtenidos en territorio nacional por las personas que residen en el extranjero.

Cuando se efectúen pagos a extranjeros por honorarios y que es decida realizar los pagos del impuesto a cargo y nombre del extranjero, este impuesto se considera ingreso para el residente en el extranjero. (Art. 144 LISR)

Se deberán considerar los ingresos acumulables para el pago provisional a partir del mes de enero, ya que como se sabe, las personas físicas tienen un ejercicio fiscal que siempre coincide con el año de calendario.

Los ingresos no son acumulables trimestre con trimestre, sino que se toman únicamente los que corresponden al trimestre del pago provisional. Los ingresos gravables son los que corresponden a la prestación de un servicio personal independiente y las remuneraciones en general que se deriven de un servicio cuyos ingresos no se consideren como sueldos.

### **2.3 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Son acumulables para el impuesto al Valor Agregado:

Los ingresos por honorarios percibidos por las personas físicas que en territorio nacional realicen sus actividades de prestación de servicios personales independientes. (Art. 1 LIVA)

Los ingresos por el total de la prestación pactada, además de las cantidades que se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales y moratorios, penas convencionales o por cualquier otro concepto. (Art. 18 LIVA)

La exportación de servicios personales independientes, cuando sean de asistencia técnica, servicios técnicos relacionados con la asistencia, informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, afianzamientos y reafianzamientos, seguros y reaseguros, realizados por personas residentes en México para aprovechamiento en el extranjero. (Art.29 Frac. IV LIVA)

Será necesario efectuar la conciliación de los ingresos acumulables para el ISR con los del IVA dado que para el primero no son reconocidos los ingresos crediticios y sin embargo para el segundo sí, independientemente si son cobrables o no.

## **2.4 INGRESOS EXENTOS.**

Los ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, están exentos de pago de impuestos, dado que se entiende que el trabajo se efectuó fuera del país. (Art. 74 LISR)

Los servicios profesionales prestados en forma gratuita, los ingresos por las primas de seguros de vida que cubran los riesgos de muerte, u otorguen rentas vitalicias, o pensiones, estos son exentos para efectos de pago de I.V.A.

Igualmente para I.V.A., los servicios por concepto de la prestación de servicios profesionales de medicina por los que se requiere título de Médico, Médico Veterinario o Cirujano Dentista, cuando sean prestados por personas físicas o por conducto de Sociedades Civiles. (Art. 31 RIVA) (Art. 15 LIVA)

## **2.5 COMPROBANTES DE INGRESOS**

Un requisito indispensable para la elaboración de la declaración anual es tener en cuenta que existen comprobantes, los cuales son documentos en los que se pueden verificar cifras de los ingresos percibidos durante el año (recibos de honorarios, constancias de retenciones y/o libro de ingresos y egresos), así como comprobantes de gastos personales y deducciones autorizadas.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente el comprobante, deberá de cerciorarse de que el nombre, denominación, o razón social y clave de Registro Federal de Contribuyentes que amparen los comprobantes sean los correctos. (Art 29 CFF )

### **RECIBOS DE HONORARIOS**

Las leyes fiscales establecen la obligación de expedir comprobantes por los actos que se realicen .

Los recibos de honorarios pueden presentarse en formatos diversos: en forma de talonario o de original y copia.

Los recibos de honorarios son comprobantes en los que se puede verificar el monto que el prestador de servicios cobrará por los mismos, estos deberán de cubrir ciertos requisitos.

- Deberán ser impresos por establecimientos con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Tener impreso nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.

- Tener impreso el número de folio.

- Lugar y Fecha de expedición.

- Clave del Registro Federal de Contribuyente de la persona a quien se expida el recibo.

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a quien se expida el recibo.

- Clase del servicio que ampare.

- Valor del servicio prestado en número y letra, monto de impuestos que deban trasladarse.



- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado. Estos comprobantes deberán ser utilizados en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de impresión, en caso de que no sean utilizados en su totalidad, deberán cancelarse aquellos que no se hayan utilizado, la vigencia de los comprobantes se deberá imprimir en los mismos.

## **2.6 DEDUCCIONES**

Son cada una de las partidas que la Ley autoriza para ser rebajadas de los ingresos brutos a efectos de determinar la base del impuesto.

### **2.6.1 DEDUCCIONES AUTORIZADAS**

Son deducciones autorizadas las que cumplen con los requisitos que establece el artículo 136 de la LISR y de forma general las siguientes:

- Inversiones en mobiliario y equipo de oficina, computación y transporte, mediante los porcentajes de depreciación autorizados por la LISR.
- Primas de seguros o fianzas que básicamente sean autorizadas para cada tipo de trabajo.
- Honorarios pagados a profesionistas por la prestación de servicios relacionados con la obtención del ingreso.

- Sueldos pagados a personal a cargo del contribuyente.
  
- Arrendamiento del lugar para efectuar la actividad, o en su caso la deducción de la proporción por la utilización de su casa habitación.
  
- Los gastos varios relacionados con la obtención de Ingresos (Art. 136 LISR)
  
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y conservación de un solo automóvil para el contribuyente.
  
- Además los gastos y renta de automóviles, para cada una de las personas que tengan relación directa de trabajo con la persona física y que sean estrictamente indispensables para el desempeño de la actividad cumpliendo con los requisitos de la fracción II del Art. 46 de LISR.

### **2.6.2 DEDUCCIONES PERSONALES**

Son deducciones personales los comprobantes de los gastos personales que reúnan los requisitos fiscales, tales como:

1. Gastos destinados a transportación escolar obligatoria de los descendientes en línea recta, en los términos de las disposiciones legales de donde se encuentre ubicada la escuela.

2. Los honorarios, médico, dentales y gastos hospitalarios, que sean efectuados por el contribuyente, tanto para él, su cónyuge o concubina y sus ascendentes o descendientes en línea recta, siempre y cuando no perciban en el año ingresos iguales o superiores a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

3. Los gastos de funerales que no excedan al Salario Mínimo General del área del contribuyente elevado al año.

4. Las aportaciones voluntarias a la subcuenta del Seguro del Retiro.

Dichas deducciones serán aplicadas a todas las personas físicas, con excepción de aquellas que tributen como Actividades Empresariales. (Art. 140 LISR)

## **NO DEDUCIBLES**

Son gastos no deducibles:

1. Los pagos por Impuesto Sobre la Renta a cargo del contribuyente o de sus trabajadores.

2. Las inversiones en casas habitación y comedores que por su naturaleza no están a disposición de sus trabajadores, así como los pagos por el uso o goce temporal de éstos bienes o los relacionados con más de un automóvil y sus gastos.

3. Los gastos relacionados a las inversiones o por los pagos relacionados con el uso o goce temporal de automóviles importados.
4. Los obsequios (o invitaciones) atenciones y otros gastos semejantes con excepción de aquellos que estén relacionados directamente con la actividad que se efectúe de forma general con sus clientes.
5. Los gastos de representación que por su naturaleza no estén a disposición de todos sus trabajadores incluyendo los consumos en restaurantes, comedores y bares, a excepción de los que se realicen por gastos de viaje.

## **2.7 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES**

Las deducciones son los gastos que se efectúan necesariamente para la obtención de los ingresos, y que tienen derecho a disminuir las personas físicas que perciben honorarios. Se realizan para la formulación del cálculo de Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

**Estas deducciones deben reunir ciertos requisitos para ser autorizadas:**

- a) Que sean estrictamente indispensable para obtener los ingresos por honorarios objeto de los impuestos sobre la renta y el valor agregado.

b) Que cuando se permita la deducción de inversiones se sujeten a la aplicación de los porcentajes que establecen los artículos 41-45 de la LISR.

Considerando que cuando se venda equipo o deje de ser útil para el objetivo fijado, se disminuirá en el año de calendario en que ocurra la parte que no haya sido disminuida.

c) Que se disminuyan una sola vez, aún cuando se relacionen con la obtención de varios ingresos.

d) Que se comprueben los gastos con los documentos que reúnan los requisitos fiscales relacionados a la identidad y domicilio de quién los expide, como de quién recibe los servicios que se prestan por la obtención de honorarios.

e) Que estén registrados debidamente en contabilidad excepto las personas que perciben ingresos por honorarios de manera eventual (Art. 88 LISR).

f) Que se cumpla con la obligación de retención y entero cuando se este sujeto a ello.

En el caso de personas físicas que tengan personal subordinado a su cargo cubrirán en 1% sobre remuneraciones pagadas, además de las aportaciones de seguridad social al IMSS e INFONAVIT, y deberá efectuar la retención de el impuesto sobre la renta a cargo de sus empleados y el 2% sobre nomina de la Ley de Hacienda del D.D.F.

g) Que los comprobantes de los gastos que se pretendan deducir, contengan el Registro Federal de Contribuyentes de quién lo expide y que estos comprobantes sean reunidos para conservarlos a más tardar el día en que se deba presentar la declaración anual.

h) Que los pagos por honorarios a otras personas sólo sean deducibles cuando hayan sido efectivamente pagados en el año de calendario que se trate, o a más tardar en la fecha en la que se presente la declaración de dicho año.

i) Que los comprobantes de las deducciones estén a nombre de las personas que las efectúa, éstas deducciones no podrán ser superiores a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios personales independientes. (Art. 136 LISR)

## **CAPITULO 3 PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL**

### **3.1 DETERMINACION DEL IMPUESTO**

En el cálculo de los pagos provisionales de acuerdo al método tradicional, se determina la base gravable disminuyendo de la totalidad de ingresos acumulables del periodo las deducciones autorizadas para el mismo. (Art. 85,86 LISR)

g) Que los comprobantes de los gastos que se pretendan deducir, contengan el Registro Federal de Contribuyentes de quién lo expide y que estos comprobantes sean reunidos para conservarlos a más tardar el día en que se deba presentar la declaración anual.

h) Que los pagos por honorarios a otras personas sólo sean deducibles cuando hayan sido efectivamente pagados en el año de calendario que se trate, o a más tardar en la fecha en la que se presente la declaración de dicho año.

i) Que los comprobantes de las deducciones estén a nombre de las personas que las efectúa, éstas deducciones no podrán ser superiores a los ingresos obtenidos por la prestación de servicios personales independientes. (Art. 136 LISR)

## **CAPITULO 3 PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL**

### **3.1 DETERMINACION DEL IMPUESTO**

En el cálculo de los pagos provisionales de acuerdo al método tradicional, se determina la base gravable disminuyendo de la totalidad de ingresos acumulables del periodo las deducciones autorizadas para el mismo. (Art. 85,86 LISR)

A la base gravable se le aplica la tarifa contenida en el Art. 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contra la cantidad que resulte de aplicar la tarifa, será acreditable el subsidio fiscal a que se refiere el artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta , así como el crédito general que corresponda al periodo que comprenda el pago provisional según el Art. 80-B de la misma Ley, así mismo se acreditara el impuesto retenido en el caso de las personas que trabajen para alguna persona moral y los pagos provisionales anteriores.

Si además de honorarios se obtienen ingresos por salario, no podrá acreditarse el subsidio ni el Crédito General en los pagos provisionales de honorarios, solo el patrón podrá efectuar el acreditamiento del subsidio del crédito al salario.

Si además de honorarios se obtuvieron ingresos por arrendamiento de inmuebles o actividades empresariales, si se podrá efectuar el acreditamiento del subsidio y del Crédito General en los pagos provisionales de honorarios; pero ya no se efectuará en los pagos provisionales de arrendamiento de inmuebles ni de actividades empresariales. El contribuyente podrá escoger en cuál de sus ingresos acreditar el subsidio y el crédito general.

Según el Art. 86 Fracción V los contribuyentes pueden optar por calcular sus pagos provisionales trimestrales, aplicando el coeficiente de utilidad de su actividad en los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



En este método se considera como base gravable el resultado de multiplicar los ingresos obtenidos por honorarios desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago por el coeficiente de utilidad.

Este coeficiente de ingresos acumulables, representa la cantidad que se obtuvo de utilidad fiscal por cada peso recibido de honorarios. Para calcularlo se tomarán los datos de la declaración anual disminuyendo a los ingresos acumulables por honorarios obtenidos, las deducciones autorizadas para ese mismo periodo, este resultado se dividirá entre el total de ingresos acumulables de ese año.

A la base gravable se le aplica la tarifa del Art. 80 de la LISR correspondiente al periodo, al impuesto causado se le disminuirá el crédito general Art. 141-B, obteniendo así el impuesto a cargo, acreditándose además el 10% de ISR retenido por personas morales y los pagos provisionales anteriores.

El crédito General se actualizará semestralmente en los términos del artículo 7c.

Los contribuyentes que ejerzan esta opción, deberán en el séptimo mes del ejercicio, ajustar sus pagos provisionales conforme a lo siguiente:

1. De la totalidad de ingresos obtenidos desde el principio del ejercicio hasta el último día del mes de junio, se restará el monto de las deducciones autorizadas, tratándose de la deducción de inversiones, se restará el 50% de la deducción que por los bienes de que se trate, corresponda en el ejercicio.

2. El ajuste en el impuesto se determinará aplicando al resultado obtenido, la cifra del artículo 80 de la LIRS, misma que se determinará sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que para efectos del artículo antes mencionado se hubieren publicado para el primer semestre del año y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Al monto del ajuste en el impuesto se le restará el monto de los pagos provisionales correspondientes a los dos primeros pagos provisionales trimestrales del año. La diferencia que resulte a cargo por el ajuste, se enterará con el segundo pago provisional trimestral del ejercicio. Esta diferencia no será acreditable contra los pagos provisionales del tercer y cuarto trimestre del año.

Contra el impuesto determinado conforme al artículo 141 de la Ley de ISR, sólo serán acreditables los pagos provisionales y la diferencia en el ajuste, efectivamente enterados.

Contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente en sus pagos provisionales y en el ajuste calculado, será acreditable el crédito general mensual. En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable, la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a su cargo posteriormente.

## **3.2 FORMAS FISCALES AUTORIZADAS PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACION ANUAL DE ISR E IVA**

### **Formato del Pago Provisional.**

Las personas físicas efectuarán sus pagos provisionales en la forma 1 "Pagos Provisionales, Primera Parcialidad y Retenciones de Impuestos Federales, Personas Morales y Personas Físicas".

Las declaraciones de pago provisional serán presentadas ante las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del domicilio fiscal del contribuyente.

Las instituciones de crédito autorizadas recibirán las declaraciones, aún cuando se presenten sin pago incluyendo las complementarias, así como las extemporáneas, aún cuando su presentación haya sido requerida por la autoridad.

### **Formato de la Declaración Anual**

La obligación de presentar la Declaración Anual se realizará mediante las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar la documentación que la forma requiera.

La forma oficial autorizada para presentar la declaración anual es la 6: Declaración del Ejercicio Personas Físicas cuyo formato fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 5 de Enero de 1998, la declaración consta de cuatro páginas y seis anexos.

El anexo 1 es para los Ingresos por Sueldos y Honorarios, el Anexo 2 para Arrendamiento, el Anexo 3 corresponde a los Ingresos por Enajenación, Adquisición de Bienes, Dividendos y otros ingresos, el Anexo 4 para Actividades Empresariales en el Régimen General, el 4 Bis deberá ser llenado por Personas Físicas del Sector Industrial, el Anexo 5 para el Régimen Simplificado y el Anexo 6 incluye los datos de Retenedores, Copropietarios y Deducciones Personales

### **3.3 PLAZO DE PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL**

#### **Plazo de presentación para el pago provisional**

En los términos de la Ley, los pagos provisionales periódicos se deben enterar a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo a que corresponda, sin embargo de acuerdo a la Miscelánea fiscal 1998 en su Regla nº 2.1.3 nos dice que: Las personas Físicas distintas de las que tributan en el Régimen Simplificado tienen la opción de efectuar sus pagos provisionales el día 19 del mes de que se trate o posterior a ese día, en el que les corresponda considerando el sexto dígito de su clave de R.F.C. conforme a lo siguiente:

SEXTO DIGITO NUMERICO DE LA CLAVE DE RFC	UNICO DIA EN QUE OPCIONALMENTE SE PODRA PRESENTAR LA DECLARACION CON POSTERIORIDAD AL DIA 19
---	--

1 Y 2	Primer día hábil siguiente
3 Y 4	Segundo día hábil siguiente
5 Y 6	Tercer día hábil siguiente
7 Y 8	Cuarto día hábil siguiente
9 Y 0	Quinto día hábil siguiente

Sí el día 19 es inhábil se prolongara el plazo hasta el siguiente día hábil, así como cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva ante los bancos; será único día en que opcionalmente se podrá presentar la declaración con posterioridad al día 19.

Los contribuyentes que hubieren obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos por honorarios hasta por una cantidad equivalente a \$913.262.00, podrán efectuar los pagos provisionales , a más tardar en la fecha que les correspondía de conformidad con lo establecido en el Art. 119-L de la LISR. que a continuación se transcribe.

Las Personas Físicas efectuarán los pagos provisionales en las fechas siguientes:

1. Los pagos relativos a los trimestres de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, se presentarán en el mes que corresponda conforme a lo siguiente:

a) Los contribuyentes cuya primera letra del registro federal de contribuyentes quede comprendida dentro de las letras "A" a "G", efectuarán sus pagos en los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero respectivamente.

b) Los contribuyentes cuya primera letra del registro federal de contribuyentes quede comprendida dentro de las letras "H" a "O", efectuarán sus pagos en los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo, respectivamente.

c) Los contribuyentes cuya primera letra del registro federal de contribuyentes quede comprendida dentro de las letras "P" a "Z", efectuarán sus pagos en los meses de julio, octubre, enero y abril, respectivamente.

Cuando el pago de contribuciones se efectúe con cheque, ya sea certificado, de caja o personal, dicho pago se entenderá realizado en las fechas siguientes:

\* El mismo día, cuando se trata de cheque presentado antes de las 13:30 horas en el banco a cuyo cargo fue liberado.

\* El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presenta después de las 13:30 horas en el banco a cuyo cargo fue liberado.

\* El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente antes de las 13.30 horas en un banco distinto a aquel a cuyo cargo fue liberado.

Cuando los contribuyentes efectúen el pago de sus contribuciones por medio de cheque, lo expedirán a nombre de la Tesorería de la Federación por el importe de las contribuciones, y en su caso de los accesorios generados manifestados en su declaración, debiendo anotar en el reverso la leyenda "Cubre crédito por concepto de (señalar el nombre de las contribuciones) a cargo de (señalar nombre, denominación o razón social de la persona física o moral) y su importe deberá ser abonado exclusivamente a la cuenta de la Tesorería de la Federación.

### **Plazo de Presentación para la Declaración Anual.**

Según establece el artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta "Las Personas Físicas que obtengan ingresos en un año de calendario a excepción de los exentos y de aquellos por los que hubiera pagado impuesto definitivo, están obligados a pagar su impuesto anual mediante declaración que se presentará durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y abril del año siguiente a la obtención de los ingresos, ante las oficinas autorizadas.

### **3.3.1 INFRACCIONES A LAS DECLARACIONES.**

**Infracción.-** Es toda transgresión o incumplimiento de una Ley y por tanto debe ser sancionado.

Existen dos tipos de infracción:

- **Formal.-** Cuando ha dejado de cumplir con sus obligaciones fiscales.
- **Sustantiva.** Cuando disminuye la base de pago de impuesto o deja de pagar

**Multa.** Son las sanciones económicas que la autoridad hacendaria, impone a los contribuyentes que en alguna forma hayan infringido las Leyes Fiscales.

#### **Actualización de Contribuciones.**

El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el tiempo transcurrido, para lo cual se aplica el factor de actualización, este a su vez se determina dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes en que debió pagarse el impuesto entre el Índice Nacional de Precios ala Consumidor del mes inmediato anterior al mes en el que se pagó el impuesto. (Art. 17-A CFF)



## Recargos.

Las devoluciones no efectuadas así como la omisión de contribuciones y aprovechamientos, dará lugar al pago de intereses (pago de Hacienda al contribuyente) o al cobro de recargos (debe pagar el contribuyente a Hacienda). Dichos recargos se calculan, aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por los periodos mensuales transcurridos después de la fecha en que debió cubrirse la contribución. (Art. 21 CFF)

Ejemplo:

El día 17 de Enero de 1998 un contribuyente debió pagar \$42,500.00 de su cuarto trimestre de 1997, pero se atrasó y pagó el 17 de Mayo de 1998.

Actualización.

INPC mes anterior al mes más reciente (Abril) de 1998.....	246.1850
Entre: INPC del mes anterior al mes más antiguo (Diciembre) de 1997.....	231.8860
Igual: Factor de actualización.....	1.061664
Por: Contribución .....	42,500.00
Igual: Contribución Actualizada.....	45,120.72

Menos: Contribución Histórica..... 42,500.00

Igual: Parte actualizada de la Contribución..... 2,620.72

Recargos.

Del 18 de Enero 98 al 17 de Febrero 98..... 2.48%

Del 18 de Febrero 98 al 17 de Marzo 98..... 1.74%

Del 18 de Marzo 98 al 17 de Abril 98..... 0.48%

Del 18 de Abril 98 al 17 de Mayo 98..... 1.22%

Suma de tasas..... 5.92%

Contribución actualizada..... 45,120.72

Por: Suma de tasas..... 5.92%

Igual: Total de Recargos..... 2,671.15

Total a Pagar.

Contribución Histórica..... 42,500.00

Parte Actualizada..... 2,620.72

Recargos..... 2,671.15

Total a Pagar..... 47,791.87

## CAPITULO 4 CASO PRACTICO

### Introducción

Raúl Gutiérrez Rangel es Diseñador Gráfico dedicado a la actividad profesional independiente en la cual trabaja asesorando a tres empresas y a varias personas físicas.

El ejemplo comprende los siguientes cálculos fiscales:

- a) Registros contable de las operaciones del año 1997
- b) Cédulas de determinación de la Base Gravable para el pago del 1er. trimestre.
- c) Declaraciones trimestrales
- d) Papeles de trabajo para Declaración del ejercicio 1997.
- e) Declaración anual 1997.

### 4.1 DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES

<b>LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE ENERO DE 1997</b>						
<b>Fecha</b>	<b>Folio</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Retención</b>	<b>Total</b>
05-Ene-97	101	<b>Honorarios</b> Auditec, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
15-Ene-97	102	Publicidad, S.A. de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
16-Ene-97	103	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
28-Ene-97	104	Rodrigo Molina Guzman	500.00	75.00	0.00	575.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>3,700.00</b>	<b>555.00</b>	<b>320.00</b>	<b>3,935.00</b>

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE FEBRERO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
04-Feb-97	105	Publicidad, S.A. de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
06-Feb-97	106	Auditec, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
06-Feb-97	107	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
20-Feb-97	108	Offset Impresores, SA de CV	950.00	142.50	95.00	997.50
20-Feb-97	109	Alejandro Godoy Prieto	300.00	45.00	0.00	345.00
26-Feb-97	110	Victor Garay Iñiguez	200.00	30.00	0.00	230.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>4,650.00</b>	<b>697.00</b>	<b>415.00</b>	<b>4,932.50</b>

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE MARZO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
05-Mar-97	111	Auditec, S.A. de C.V.	900.0	135.00	90.00	945.00
06-Mar-97	112	Publicidad, S.A. de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
09-Mar-97	113	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
13-Mar-97	114	De Haro Publicidad, SA C.V	1,000.00	150.00	100.00	1,050.00
16-Mar-97	115	Maria Silvia Campos Mtz.	450.00	67.50	0.00	517.50
16-Mar-97	116	Cons. Latinoamericanos, S.C	600.00	90.00	60.00	630.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>5,250.00</b>	<b>787.50</b>	<b>480.00</b>	<b>5,557.50</b>

**RESUMEN DEL LIBRO DE INGRESOS  
PRIMER TRIMESTRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>	13,600.00	2,040.00	1,215.00	14,425.00
		<b>Total Primer Trimestre 97.</b>	<b>13,600.00</b>	<b>2,040.00</b>	<b>1,215.00</b>	<b>14,425.00</b>

### LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE ENERO DE 1997

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
04-Ene-97	2530	Lumen, S.A. de C.V./Papeleria Oficina	1,500.00	225 00	1,725 00
10-Ene-97	1540	Price Club, S.A. de C.V./Varios Oficina	300.00	15 00	315 00
15-Ene-97	230	Servicio Marquez, S.A./Gasolina y Lub.	400.00	60.00	460 00
18-Ene-97	15438	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	450.00	67 50	517 50
20-Ene-97	14378	Cía. de Luz y Fuerza del Centro/PagoLuz	200.00	30.00	230.00
25-Ene-97	530	Zapata, S.A. de C.V/Mantto. Auto	700.00	105.00	805.00
31-Ene-97	13405	Todo para su computadora /Art.de Com	2,000.00	300.00	2,300.00
		<b>Total de Honorarios Mes Enero 1997</b>	<b>5,550.00</b>	<b>802.50</b>	<b>6,352.50</b>

### LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE FEBRERO DE 1997

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
03-Feb-97	2680	Lumen, S.A. de C.V./Papeleria Oficina	1,200.00	180.00	1,380 00
08-Feb-97	1210	Servicio Marquez, S.A /Gasolina y Lub.	400.00	15 00	415 00
15-Feb-97	14708	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	380.00	60 00	460 00
10-Feb-97	4720	Comercial Mexicana, S.A. de C.V./Varios	370 00	23.50	393 50
20-Feb-97	410	Instituto Nacional de la Pub./Cuota Anual	500.00	0.00	500.00
28-Feb-97	1410	Office Max, S.A. de C.V./Eqpo. de oficina	4,000.00	600.00	4,600.00
		<b>Total de Honorarios Mes Febrero 1997</b>	<b>6,850.00</b>	<b>878.50</b>	<b>7,748.50</b>

### LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE MARZO DE 1997

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
05-Mar-97	18705	Teléfonos de México S.A de	300.00	45.00	345.00
07-Mar-97	2820	C.V./Servicio	1,800 00	270.00	2,070 00
17-Mar-97	3556	Lumen, S.A. de C.V./Papeleria Oficina	400.00	43.50	1,843.50
18-Mar-97	3302	Sumesa, S.A. de C.V./Varios Oficina	180.00	27 00	207.00
24-Mar-97	1972	Cía de Luz y Fuerza del Centro/Pago Luz	500.00	75.00	575.00
27-Mar-97	533	Instituto Nac. de la Pub./Curso Autocad	500.00	75.00	575.00
		Servicio Marquez, S.A./Gasolina y Lub.			
			<b>3,680.00</b>	<b>535.50</b>	<b>5,615.50</b>
		<b>Total de Honorarios Mes Marzo 1997</b>			

<b>RESUMEN DEL LIBRO DE EGRESOS PRIMER TRIMESTRE DE 1997</b>					
<b>Fecha</b>	<b>Folio</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subtotal</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Total</b>
		Honorarios	16,080.00	2,216.50	19,716.50
		<b>TOTAL PRIMER TRIMESTRE 1997</b>	<b>16,080.00</b>	<b>2,216.50</b>	<b>19,716.50</b>

<b>CEDULA DE LA DETERMINACION DEL I.V.A. PRIMER TRIMESTRE DE 1997</b>			
<b>Mes</b>	<b>IVA Traslado</b>	<b>IVA Acreditado</b>	<b>IVA Por Pagar</b>
Enero	555.00	802.50	-247.50
Febrero	697.50	878.50	-181.00
Marzo	787.50	535.50	252.00
<b>Total</b>	<b>2,040.00</b>	<b>2,216.50</b>	<b>-176.50</b>

<b>CEDULA DE LA DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE PRIMER TRIMESTRE DE 1997</b>			
<b>Mes</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Deduc. y Gtos.</b>	<b>Base Gravable</b>
Enero	3,700.00	5,550.00	-1,850.00
Febrero	4,650.00	2,850.00	1,800.00
Marzo	5,250.00	3,680.00	1,570.00
<b>Total</b>	<b>13,600.00</b>	<b>12,080.00</b>	<b>1,520.00</b>

<b>CEDULA DE LA DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES PRIMER TRIMESTRE DE 1997</b>		
<b>Mes</b>	<b>Honorarios</b>	<b>Total</b>
Enero	5,550.00	5,550.00
Febrero	2,850.00	2,850.00
Marzo	3,680.00	3,680.00
<b>Total</b>	<b>12,080.00</b>	<b>12,080.00</b>

**Aplicando tablas de los artículos 80 y 80-A**

Base gravable	1,520.00
Límite inferior	740.95
Excedente L.I.	<u>779.05</u>
Porcentaje	10%
Impuesto marginal	77.91
Cuota fija	<u>22.23</u>
Impuesto trimestre	100.14
Impuesto marginal	77.91
Porcentaje subsidio	50%
	<u>38.96</u>
Cuota fija	<u>11.10</u>
Subsidio acreditable	50.06
Impuesto trimestre	100.14
Subsidio	50.06
Crédito general	<u>265.50</u>
Impuesto determinado	-215.42
Impuesto retenido	<u>1,215.00</u>
ISR a cargo o a (favor)	<u><u>-1,215.00</u></u>

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984 224

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

**PERIODO QUE SE PAGA**

MES AÑO MES AÑO  
01 197 03 197

12 ALR  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RUTERRES RUTER RAL

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE DECLARACION NUMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	001		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
	AJUSTE I S R	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) & D	9702	0
	IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	544		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A)	455	0	G. A CARGO	9703	0
	IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	545		SALDO (E-F)	9704	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		H. A FAVOR	9704	
	AJUSTE	023		CANTIDAD I S R	720	
	HONORARIOS	027	0	A I V A	818	
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		COMPENSAR I A	882	
	OTROS CONCEPTOS	021		CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
PERSONAS FISICAS	PAGO PROVISIONAL I S R POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705	
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9706	
	OTRAS RETENCIONES I S R	061		K. A CARGO	9706	
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		L. A FAVOR	9707	
	ACTOS ACCIDENTALES I V A.	070		DIA MES AÑO		
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	0	M. A CARGO	9708	0
	B. PARTE ACTUALIZADA	637		TOTAL		
	C. RECARGOS	382		N. A FAVOR	9708	
				Q. CREDITO DIESEL	887	
				P. OTROS ESTIMULOS	942	
			CANTIDAD Q. A PAGAR (M-O-P)	700	0	
			NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS			

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 APELLIDO PATERNO  
 APELLIDO MATERNO  
 NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE ABRIL DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
03-Abr-97	117	Publicidad, S.A de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
08-Abr-97	118	Auditec, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
15-Abr-97	119	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
20-Abr-97	120	Lucía García Suárez	500.00	75.00	0.00	575.00
21-Abr-97	121	Instituto Nac.de Pub., SA CV	1,300.00	195.00	130.00	1,365.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>5,000.00</b>	<b>750.00</b>	<b>450.00</b>	<b>5,300.00</b>

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE MAYO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
04-May-97	122	Ma. Dolores Guillen Ayala	450.00	67.50	0.00	517.50
06-May-97	123	Salvador Valverde Flores	1,500.00	225.00	0.00	1,725.00
12-May-97	124	Publicidad, S.A. de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
18-May-97	125	Auditec, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
20-May-97	126	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>5,150.00</b>	<b>772.50</b>	<b>320.00</b>	<b>5,602.50</b>

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE JUNIO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
10-Jun-97	127	Salomon Hamuy Massri	600.00	90.00	0.00	690.00
11-Jun-97	128	Publicidad, S.A de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
11-Jun-97	129	Auditec, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
19-Jun-97	130	Francisco Hernández León	300.00	45.00	0.00	345.00
22-Jun-97	131	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
26-Jun-97	132	Grupo Cifra, S.A. de C.V.	750.00	112.50	75.00	787.50
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>4,850.00</b>	<b>727.50</b>	<b>395.00</b>	<b>5,182.50</b>

**RESUMEN DEL LIBRO DE INGRESOS  
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		Honorarios	15,000.00	2,250.00	1,165.00	16,085.00
		<b>Total Segundo Trim/97.</b>	<b>15,000.00</b>	<b>2,250.00</b>	<b>1,165.00</b>	<b>16,085.00</b>

**LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE ABRIL DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
15-Abr-97	19992	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	480.00	72.00	552.00
17-Abr-97		Tesorería de la Federación/Pago imptos.	656.00	0.00	656.00
20-Abr-97	570	Office Max, S.A. de C.V./Papelería	1,900.00	285.00	941.00
22-Abr-97	1872	Cifra Walt Mart, S.A. de C.V./Varios ofic.	430.00	22.10	452.10
25-Abr-97	3150	Servicio Buenos Aires, SA CV/Gasolina	600.00	90.00	690.00
		<b>Total de Honorarios Mes Abril 1997</b>	<b>4,066.00</b>	<b>469.10</b>	<b>3,291.10</b>

**LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE MAYO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
04-May-97	8164	Lumen, S.A. de C.V./Papelería Oficina	1,120.00	168.00	1,288.00
10-May-97	9144	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	500.00	75.00	575.00
15-May-97	7928	Price Club, S.A. de C.V./Varios Oficina	280.00	17.25	517.25
20-May-97	1798	Office Max, S.A. de C.V./Eqpo. de Ofic.	2,600.00	390.00	2,990.00
25-May-97	168	Servicio Lobato, S.A./Gasolina y Lub.	650.00	97.50	747.50
28-May-97	2040	Cia de Luz y Fuerza del Centro/Pago Luz	180.00	27.00	207.00
		<b>Total de Honorarios Mes Mayo 1997</b>	<b>5,330.00</b>	<b>774.75</b>	<b>6,324.75</b>

**LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE JUNIO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
05-Jun-97	3952	Lumen, S.A. de C.V./Papelería Oficina	1,400.00	210.00	1,610.00
07-Jun-97	2934	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	270.00	40.50	310.50
10-Jun-97	896	Price Club, S.A. de C.V./Varios oficina	135.00	15.40	285.40
15-Jun-97	1798	Gastos de Viaje/Viaje promoción	970.00	145.50	1,115.50
18-Jun-97	168	Servicio La Curva, S.A. de C.V./Gasolina	400.00	60.00	460.00
		<b>Total de Honorarios Mes Junio 1997</b>	<b>3,175.00</b>	<b>471.40</b>	<b>3,781.40</b>

**RESUMEN DEL LIBRO DE EGRESOS  
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>	12,571.00	1,715.25	13,397.25
		<b>TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE 1997</b>	<b>12,571.00</b>	<b>1,715.25</b>	<b>13,397.25</b>

**CEDULA DE LA DETERMINACION DEL I.V.A.  
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1997**

Mes	IVA Traslado	IVA Acreditable	IVA Por Pagar
Abril	750.00	469.10	280.90
Mayo	772.50	774.75	-2.25
Junio	727.50	471.40	256.10
<b>Total</b>	<b>2,250.00</b>	<b>1,715.25</b>	<b>534.75</b>

**CEDULA DE LA DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE  
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1997**

Mes	Ingresos	Deduc. y Gtos.	Base Gravable
Abril	5,000.00	3,410.00	1,590.00
Mayo	5,150.00	2,730.00	2,420.00
Junio	4,850.00	3,175.00	1,675.00
<b>Total</b>	<b>15,000.00</b>	<b>9,315.00</b>	<b>5,685.00</b>

CEDULA DE LA DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES SEGUNDO TRIMESTRE DE 1997		
Mes	Honorarios	Total
Abri	3,410.00	3,410.00
Mayo	2,730.00	2,730.00
Junio	3,175.00	3,175.00
<b>Total</b>	<b>9,315.00</b>	<b>9,315.00</b>

**Aplicando tablas de los artículos 80 y 80-A**

Base gravable	5,685.00
Límite inferior	740.95
Excedente L.I.	4,944.05
Porcentaje	10%
Impuesto marginal	494.41
Cuota fija	22.23
Impuesto trimestre	516.64
Impuesto marginal	494.41
Porcentaje subsidio	50%
	247.21
Cuota fija	11.10
Subsidio acreditable	258.31
Impuesto trimestre	516.64
Subsidio	258.31
Crédito general	256.50
Impuesto determinado	-7.17
Impuesto retenido	1,165.00
ISR a cargo o a (favor)	-1,165.00



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

1P1A984

224

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.  
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
04 | 1971 | 06 | 1971

12

ALR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

GUTIERREZ RAFAEL RAUL

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE.  
C= COMPLEMENTARIA  
P= PRIMERA PARCIALIDAD

DECLARACION

1

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	001		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
	AJUSTE I S R	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) o D	9702	535
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	8996	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	535	G. A CARGO	9703	535
PERSONAS FISICAS	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		SALDO (E-F)		
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		H. A FAVOR	9704	
	AJUSTE	023		CANTIDAD I S R	720	
	HONORARIOS	027	0	A IVA	818	
PERSONAS MORALES Y FISICAS	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		COMPENSAR IA	882	
	OTROS CONCEPTOS	021		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
	PAGO PROVISIONAL I S R POR ENAJENACION DE BIENES	013		DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9705	
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	9707	
PERSONAS MORALES Y FISICAS	OTRAS RETENCIONES I S R	061		M. A CARGO	9708	
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		N. A FAVOR	9709	
	ACTOS ACCIDENTALES I V A	070		TOTAL		535
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	535	Q. CRÉDITO DIESEL	897	
PERSONAS MORALES Y FISICAS	B. PARTE ACTUALIZADA	837		P. OTROS ESTIMULOS	942	
	C. RECARGOS	382		CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700	535
				NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS		

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_

APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_

NOMBRE(S) \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE JULIO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
03-Jul-97	133	Publicidad, S.A. de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
07-Jul-97	134	Auditec, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
10-Jul-97	135	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>3,200.00</b>	<b>480.00</b>	<b>320.00</b>	<b>3,360.00</b>

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE AGOSTO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
03-Ago-97	136	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
07-Ago-97	137	Omar González Trejo	300.00	45.00	0.00	345.00
10-Ago-97	138	Javier Belmarez Sánchez	250.00	37.50	0.00	287.50
12-Ago-97	139	Tiempo Libre, S.A. de C.V.	750.00	112.50	75.00	787.50
17-Ago-97	140	Auditec, S.A. de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
20-Ago-97	141	Publicidad, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>4,500.00</b>	<b>675.00</b>	<b>395.00</b>	<b>4,780.00</b>

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
04-Sep-97	142	Rodrigo Molina Guzman	500.00	75.00	0.00	575.00
07-Sep-97	143	Publicidad, S.A. de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
11-Sep-97	144	Auditec, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
15-Sep-97	145	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
18-Sep-97	146	Alejandro Godoy Prieto	600.00	90.00	0.00	690.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>4,300.00</b>	<b>645.00</b>	<b>320.00</b>	<b>4,625.00</b>

**RESUMEN DEL LIBRO DE INGRESOS  
TERCER TRIMESTRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		Honorarios	12,000.00	1,800.00	1,035.00	12,765.00
		<b>Total Tercer Trimestre 97.</b>	<b>12,000.00</b>	<b>1,800.00</b>	<b>1,035.00</b>	<b>12,765.00</b>

**LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE JULIO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
05-Jul-97	5797	Lumen, S.A. de C.V./Papeleria Oficina	700.00	105.00	805.00
07-Jul-97	1025	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	475.00	71.25	546.25
17-Jul-97		Tesoreria de la Federación/Pago imptos.	737.00	0.00	737.00
18-Jul-97	9700	Cifra Walt Mart, S.A. C.V./Varios Oficina	280.00	12.60	292.60
27-Jul-97	54740	Zapata, S.A. de C.V./Servicio automovil	100.00	15.00	115.00
30-Jul-97	799	Servicio Marquez, S.A./Gasolina y Lub.	350.00	52.50	402.50
		<b>Total de Honorarios Mes Julio 1997</b>	<b>2,642.00</b>	<b>256.35</b>	<b>2,898.35</b>

**LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE AGOSTO DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
04-Ago-97	2033	Lumen, S.A. de C.V./Papeleria Oficina	880.00	132.00	1,012.00
10-Ago-97	9951	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	320.00	48.00	368.00
15-Ago-97	456	Cia de Luz y Fuerza del Centro/Pago Luzs	190.00	28.50	218.50
20-Ago-97	9888	Compu Price, S.A. de C.V./Paq. de Comp	3,000.00	450.00	3,450.00
30-Ago-97	1314	Servicio La Curva, S.A. de C.V./Gasolna	310.00	46.50	356.50
31-Ago-97	252	Comercial Mexicana, SA CV/Varios ofic.	150.00	11.65	161.65
		<b>Total de Honorarios Mes Agosto 1997</b>	<b>4,850.00</b>	<b>716.65</b>	<b>5,566.65</b>

**LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
02-Sep-97	264	Office Max, S.A. de C.V./Papelería	950.00	142.50	1,092.50
10-Sep-97	8050	Teléfonos de México S A de C.V./Servicio	300.00	45.00	345.00
15-Sep-97	456	Sumesa, S.A. de C.V./Varios Oficina	260.00	21.35	321.35
15-Sep-97	5512	Samborns Hnos., S.A. de C.V./Libros, rev.	300.00	0.00	300.00
18-Sep-97	1940	Servicio Marquez, S.A./Gasolina y Lub.	410.00	61.50	471.50
		<b>Total de Honorarios Mes Sept. 1997</b>	<b>2,220.00</b>	<b>270.35</b>	<b>2,530.35</b>

**RESUMEN DEL LIBRO DE EGRESOS  
TERCER TRIMESTRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>	9,712.00	1,243.35	10,955.35
		<b>TOTAL TERCER TRIMESTRE 1997</b>	<b>9,712.00</b>	<b>1,243.35</b>	<b>10,955.35</b>

**CEDULA DE LA DETERMINACION DEL I.V.A.  
TERCER TRIMESTRE DE 1997**

Mes	IVA Traslado	IVA Acreditado	IVA Por Pagar
Julio	480.00	256.35	223.65
Agosto	675.00	716.65	-41.65
Septiembre	645.00	270.35	374.65
<b>Total</b>	<b>1,800.00</b>	<b>1,243.35</b>	<b>556.65</b>

**CEDULA DE LA DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE  
TERCER TRIMESTRE DE 1997**

Mes	Ingresos	Deduc. y Gtos.	Base Gravable
Julio	3,200.00	1,905.00	1,295.00
Agosto	4,500.00	1,850.00	2,650.00
Septiembre	4,300.00	2,220.00	2,080.00
<b>Total</b>	<b>12,000.00</b>	<b>5,975.00</b>	<b>6,025.00</b>



<b>CEDULA DE LA DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES TERCER TRIMESTRE DE 1997</b>		
<b>Mes</b>	<b>Honorarios</b>	<b>Total</b>
Julio	1,905.00	1,905.00
Agosto	1,850.00	1,850.00
Septiembre	2,220.00	2,220.00
<b>Total</b>	<b>5,975.00</b>	<b>5,975.00</b>

**Aplicando tablas de los artículos 80 y 80-A**

Base gravable	6,025.00
Límite inferior	823.57
Excedente L.I.	5,201.43
Porcentaje	10%
Impuesto marginal	520.15
Cuota fija	24.72
Impuesto trimestre	544.87
Impuesto marginal	520.15
Porcentaje subsidio	50%
	260.08
Cuota fija	12.33
Subsidio acreditable	272.41
Impuesto trimestre	544.87
Subsidio	272.41
Crédito general	295.11
Impuesto determinado	-2.65
Impuesto retenido	1,035.00
ISR a cargo o a (favor)	-1,035.00

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
1071 '97 09 '97

JURR 690427 115

12 ALR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JUJAREZ RANSEL RUI

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE.  
C= COMPLEMENTARIA DECLARACION   
P= PRIMERA PARCIALIDAD

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	001		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
	AJUSTE I S R	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) ó D	9708	557
	IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	544		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A)	455	557	G. A CARGO	9708	557
PERSONAS FISICAS	IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	545		Saldo (E-F)		
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		H. A FAVOR	9704	
	AJUSTE	023		CANTIDAD I S R	720	
	HONORARIOS	027	0	L. A	818	
PERSONAS MORALES Y FISICAS	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		COMPENSAR	882	
	OTROS CONCEPTOS	021		IA	882	
	PAGO PROVISIONAL I S R POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9708	
PERSONAS MORALES Y FISICAS	OTRAS RETENCIONES I S R	061		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		K. A CARGO	9708	
	ACTOS ACCIDENTALES I V A.	070		L. A FAVOR	9707	
				DIA MES AÑO		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	557	M. A CARGO	9708	557	
B. PARTE ACTUALIZADA	637		TOTAL			
C. RECARGOS	362		N. A FAVOR	9708		
			Q. CRÉDITO DIESEL	897		
			P. OTROS ESTIMULOS	942		
			CANTIDAD Q. A PAGAR (M+G-P)	700	557	
			NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS			

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
APELLIDO PATERNO  
APELLIDO MATERNO  
NOMBRE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CON TENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
02-Oct-97	147	Auditec, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
06-Oct-97	148	Salvador Hernández Reyes	500.00	75.00	0.00	575.00
12-Oct-97	149	Publicidad, S.A. de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
15-Oct-97	150	Offset Impresores, S.A. C.V.	1,000.00	150.00	100.00	1,050.00
19-Oct-97	151	Victor Garay Iñiguez	300.00	45.00	0.00	345.00
10-Oct-97	152	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>5,000.00</b>	<b>750.00</b>	<b>420.00</b>	<b>5,330.00</b>

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
04-Nov-97	153	Publicidad, S.A. de C.V.	800.00	120.00	80.00	840.00
09-Nov-97	154	Lucía García Suárez	500.00	75.00	0.00	575.00
10-Nov-97	155	Salvador Valverde Flores	150.00	22.50	0.00	172.50
10-Nov-97	156	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	1,500.00	225.00	150.00	1,575.00
13-Nov-97	157	Auditec, S.A. de C.V.	900.00	135.00	90.00	945.00
19-Nov-97	158	Ma. Dolores Guillen Ayala	300.00	45.00	0.00	345.00
25-Nov-97	159	Cons. Latinoamericanos, S.C	1,200.00	180.00	120.00	1,260.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>5,350.00</b>	<b>802.50</b>	<b>440.00</b>	<b>5,712.50</b>

**LIBRO DE INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		<b>Honorarios</b>				
02-Dic-97	160	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	21,500.00	3,225.00	2,150.00	22,575.00
04-Dic-97	161	Auditec, S.A. de C.V.	20,900.00	3,135.00	2,090.00	21,945.00
07-Dic-97	162	Patricia Ford Alvarez	400.00	60.00	0.00	460.00
09-Dic-97	163	Martha Jiménez López	500.00	75.00	0.00	575.00
11-Dic-97	164	Publicidad, S.A. de C.V.	20,800.00	3,120.00	2,080.00	21,840.00
		<b>Total de Honorarios</b>	<b>64,100.00</b>	<b>9,615.00</b>	<b>6,320.00</b>	<b>67,395.00</b>

**RESUMEN DEL LIBRO DE INGRESOS  
CUARTO TRIMESTRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		Honorarios	74,450.00	11,167.50	7,180.00	78,437.50
		<b>Total Cuarto Trimestre 97.</b>	<b>74,450.00</b>	<b>11,167.50</b>	<b>7,180.00</b>	<b>78,437.50</b>

**LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE OCTUBRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
04-Oct-97	1598	Office Depot, S.A. de C.V./Papelería	1,300.00	195.00	1,495.00
10-Oct-97	1310	Cía de Luz y Fuerza del Centro/Pago Luz	210.00	31.50	241.50
15-Oct-97	17152	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	375.00	56.25	266.25
18-Oct-97		Tesorería de la Federación/Pago imptos.	114.00	0.00	114.00
20-Oct-97	9687	Cifra Walt Mart, S.A. de C.V./Varios ofic.	395.00	17.20	412.20
25-Oct-97	1985	Servicio Gómez Hnos./Gasolina y Lub.	600.00	90.00	690.00
		<b>Total de Honorarios Mes Octubre 1997</b>	<b>2,994.00</b>	<b>389.95</b>	<b>3,218.95</b>

**LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
02-Nov-97	965	Lumen, S.A. de C.V./Papelería Oficina	1,250.00	187.50	1,437.50
10-Nov-97	1415	Price Club, S.A. de C.V./Varios oficina	380.00	57.00	437.00
15-Nov-97	6142	Office Depot, S.A. de C.V./Art.de comp.	600.00	90.00	470.00
18-Nov-97	1997	Seguros Com. América/Seg.eqpo.comp.	1,500.00	225.00	1,725.00
21-Nov-97	6742	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	410.00	61.50	471.50
30-Nov-97	6051	Servicio Marquez, S.A./Gasolina y Lub	510.00	76.50	586.50
		<b>Total de Honorarios Mes Noviem. 1997</b>	<b>4,650.00</b>	<b>697.50</b>	<b>5,127.50</b>

**LIBRO DE EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>			
03-Dic-97	8232	Office Depot, S.A. de C.V./Papelería	980.00	147.00	1,127.00
10-Dic-97	8875	Price Club, S.A. de C.V./Varios oficina	360.00	10.20	370.20
15-Dic-97	6646	Teléfonos de México S.A de C.V./Servicio	480.00	72.00	432.00
18-Dic-97	1840	Cia de Luz y Fuerza del Centro/Pago Luz	220.00	33.00	253.00
19-Dic-97	1010	Comercial Mexicana./Regalo a clientes	1,500.00	225.00	1,725.00
20-Dic-97	2829	Office Max, S.A de C.V./Impresora a color	5,000.00	750.00	5,750.00
26-Dic-97	9325	Servicio Marquez, S.A./Gasolina y Lub.	425.00	63.75	488.75
		<b>Total de Honorarios Mes Diciem. 1997</b>	<b>8,965.00</b>	<b>1,300.95</b>	<b>10,145.95</b>

**RESUMEN DEL LIBRO DE EGRESOS  
CUARTO TRIMESTRE DE 1997**

Fecha	Folio	Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
		<b>Honorarios</b>	16,609.00	2,388.40	18,997.40
		<b>TOTAL CUARTO TRIMESTRE 1997</b>	<b>16,609.00</b>	<b>2,388.40</b>	<b>18,997.40</b>

**CEDULA DE LA DETERMINACION DEL I.V.A.  
CUARTO TRIMESTRE DE 1997**

Mes	IVA Traslado	IVA Acreditado	IVA Por Pagar
Octubre	750.00	389.95	360.05
Noviembre	802.50	697.50	105.00
Diciembre	9,615.00	1,300.95	8,314.05
<b>Total</b>	<b>11,167.50</b>	<b>2,388.40</b>	<b>8,779.10</b>

**CEDULA DE LA DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE  
CUARTO TRIMESTRE DE 1997**

Mes	Ingresos	Deduc. y Gtos.	Base Gravable
Octubre	5,000.00	2,880.00	2,120.00
Noviembre	5,350.00	4,650.00	700.00
Diciembre	64,100.00	3,965.00	60,135.00
<b>Total</b>	<b>74,450.00</b>	<b>11,495.00</b>	<b>62,955.00</b>

<b>CEDULA DE LA DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES CUARTO TRIMESTRE DE 1997</b>		
<b>Mes</b>	<b>Honorarios</b>	<b>Total</b>
Octubre	2,880.00	2,880.00
Noviembre	4,650.00	4,650.00
Diciembre	3,965.00	3,965.00
<b>Total</b>	<b>11,495.00</b>	<b>11,495.00</b>

**Aplicando tablas de los artículos 80 y 80-A**

Base gravable	62,955.00
Límite inferior	54,348.13
Excedente L.I.	8,606.87
Porcentaje	35%
Impuesto marginal	3,012.41
Cuota fija	15,433.23
Impuesto trimestre	18,445.64
Impuesto marginal	3,012.41
Porcentaje subsidio	20%
	602.49
Cuota fija	5,791.98
Subsidio acreditable	6,394.47
Impuesto trimestre	18,445.64
Subsidio	6,394.47
Crédito general	295.11
Impuesto determinado	11,756.06
Impuesto retenido	7,180.00
ISR a cargo o a (favor)	<u>4,576.06</u>

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

224

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
10 97 12 97

12 ALR

022 800427 115

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE. DECLARACION  RECTIFICACION  NUMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES Y FÍSICAS		PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	001			D MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073		
AJUSTE I S R	130			E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) + D	9702	13 355	
IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	544			F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	8966		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A)	455	8 779		G A CARGO	9703	13 355	
IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	545			H A FAVOR	9704		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			L CANTIDAD A COMPENSAR			
AJUSTE	023			A IVA	818		
HONORARIOS	027	4 576		IA	882		
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			J CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	844		
OTROS CONCEPTOS	021			K DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-J)	9705		
PAGO PROVISIONAL I S R POR ENAJENACION DE BIENES	013			L IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA			
RETENCIONES POR SALARIOS	026			A DIA MES AÑO	9701		
OTRAS RETENCIONES I S R	061			M A CARGO	9706	13 355	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			N A FAVOR	9708		
ACTOS ACCIDENTALES I V A	070			O TOTAL			
A TOTAL DE IMPUESTOS	9701	13 355		Q CREDITO DIESEL	897		
B PARTE ACTUALIZADA	637			P OTROS ESTIMULOS	942		
C RECARGOS	362			Q CANTIDAD A PAGAR (M-Q-P)	700	13 355	
				NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS			

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_  
APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_  
NOMBRE(S) \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

EN LA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
SE PRESENTA POR DUPLICADO

#### 4.2 PAPELES DE TRABAJO DE LA DECLARACION ANUAL

RESUMEN DEL LIBRO DE INGRESOS						
AÑO 1997						
Fecha		Concepto	Subtotal	I.V.A.	Retención	Total
		Honorarios				
31-Ene-97		Enero	3,700.00	555.00	320.00	3,935.00
28-Feb-97		Febrero	4,650.00	697.50	415.00	4,932.50
31-Mar-97		Marzo	5,250.00	787.50	480.00	5,557.50
30-Abr-97		Abril	5,000.00	750.00	450.00	5,300.00
31-May-97		Mayo	5,150.00	772.50	320.00	5,602.59
30-Jun-97		Junio	4,850.00	727.50	395.00	5,182.50
31-Jul-97		Julio	3,200.00	480.00	320.00	3,360.00
31-Ago-97		Agosto	4,500.00	675.00	395.00	4,780.00
30-Sep-97		Septiembre	4,300.00	645.00	320.00	4,625.00
31-Oct-97		Octubre	5,000.00	750.00	420.00	5,330.00
30-Nov-97		Noviembre	5,350.00	802.50	440.00	5,712.50
31-Dic-97		Diciembre	64,100.00	9,615.00	6,320.00	67,395.00
		<b>Totales</b>	<b>115,050.00</b>	<b>17,257.50</b>	<b>10,595.00</b>	<b>121,712.50</b>

CEDULA DE GASTOS POR CONCEPTO POR HONORARIOS					
AÑO 1997					
Mes	Gasolina Mantto.Ep.Transp.	Luz y Teléfono	Papelaría y Arts. Escrit.	Diversos	Seguros
Enero	1,100.00	650.00	3,500.00	300.00	
Febrero	400.00	380.00	1,200.00	870.00	
Marzo	500.00	480.00	1,800.00	900.00	
Abril	600.00	480.00	1,900.00	430.00	
Mayo	650.00	680.00	1,120.00	280.00	
Junio	400.00	270.00	1,400.00	1,105.00	
Julio	450.00	475.00	700.00	280.00	
Agosto	310.00	510.00	880.00	150.00	
Septiembre	410.00	300.00	950.00	560.00	
Octubre	600.00	585.00	1,300.00	395.00	
Noviembre	510.00	410.00	1,850.00	380.00	1,500.00
Diciembre	425.00	700.00	980.00	1,860.00	
<b>Total</b>	<b>6,355.00</b>	<b>5,920.00</b>	<b>17,580.00</b>	<b>7,510.00</b>	<b>1,500.00</b>



**CEDULA DE RETENCIONES  
RESUMEN DEL AÑO 1997**

Clave	Retenedor	RFC	Ingreso Percibido	Impuesto Retenido
H	Auditec, S.A. de C.V.	AUD911012FG1	30,800.00	3,080.00
H	Publicidad, S.A. de C.V.	PUB791102KH8	29,600.00	2,960.00
H	Artes Gráficas, S.A. de C.V.	AGS950302MN0	38,000.00	3,800.00
H	Offset Impresores, S.A. de C.V.	OIS950809GH6	1,950.00	195.00
H	De Haro Publicidad, S.A. de C.V.	DHP900406GC6	1,000.00	100.00
H	Consultores Latinoamericanos, S.C.	COL911221LS2	1,800.00	180.00
H	Instituto Nacional de Publicidad, S.A de C.V.	INP880704QA9	300.00	30.00
H	Grupo Cifra, S.A. de C.V.	GRC930725AR2	750.00	75.00
H	Tiempo Libre, S.A. de C.V.	TIL940113EA7	750.00	75.00
	<b>SUMAS</b>		<b>104,950.00</b>	<b>10,495.00</b>

**DEDUCCIONES PERSONALES  
RESUMEN DEL AÑO 1997**

R.F.C.	Cantidad Pagada	Observaciones
MACA-650402-TA4	1,900.00	Honorarios Medicos
HEGM-690813-N2K	700.00	Honorarios Dentales
LOA-920514-8LM	200.00	Donativo
<b>SUMAS</b>	<b>2,800.00</b>	

### CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL 1997

#### Aplicando tablas de los artículos 141 y 141-A

Base gravable	73,385.00
Límite inferior	64,957.03
Excedente L.I.	8,427.97
Porcentaje	33%
Impuesto marginal	2,781.23
Cuota fija	11,176.62
Impuesto trimestre	13,957.85
Impuesto marginal	2,781.23
Porcentaje subsidio	40%
	1,112.50
Cuota fija	5,588.16
Subsidio acreditable	6,700.66
Impuesto del trimestre	13,957.85
Subsidio	6,700.66
Crédito general	1,121.22
Impuesto determinado	6,135.97
Pagos provisionales	4,576.00
ISR retenido	10,495.00
ISR a favor	-8,935.03

\* Utilizando tablas de 1997.

### CEDULA DE LA DETERMINACION DE L I.V.A. RESUMEN ANUAL 1997

Periodo	IVA Traslado	IVA Acreditable	IVA Por Pagar
Primer trimestre	2,040.00	2,216.50	-176.50
Segundo trimestre	2,250.00	1,715.25	534.75
Tercer trimestre	1,800.00	1,243.35	556.65
Cuarto trimestre	11,167.50	3,388.40	8,779.10
<b>Total</b>	<b>17,257.50</b>	<b>7,563.50</b>	<b>9,694.00</b>

### **4.3 DECLARACION ANUAL**



6P1A989

282

**DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS FISICAS**

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

12  
ALR

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
01 97 12 97

GURR 690427 GA5  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

PELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

**GUTIERREZ RANGEL RAUL**

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE = NORMAL C - COMPLEMENTARIA = CORRECCION D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN = CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO	TIPO DE DECLARACION	DECLARACION	N	COMPLEMENTARIA NUMERO	MARQUE 'A' EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA 1 2 3 4 4BIS 5 6 A A A
---	---------------------	-------------	---	-----------------------	--

CONTINUA EN PAGINA A I S R B IA C IVA D SUMA DE IMPUESTOS PAGAR (A+B+C) E PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS F RECARGOS G MULTA CORRECCION H TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G)	045	0	I CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896
	548		A CARGO	9703
	456		J. SALDO (H-I)	
			A FAVOR	9704
	9701		I S R	720
	637		IVA	818
	362		K. CANTIDAD A COMPENSAR	
	194		IA	882
9702			L CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
			L DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE IA COMPENSACION (J-K)	9705

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE TENERLO)

9714 SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR COMPENSACION 1 DEVOLUCION 2

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO Y CONFORME AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN

NOMBRE DEL BANCO	SI PAGA EN PARCIALIDADES ANOTE EL NUMERO DE ELIAS	9712	PARCIALIDADES
No. DE SUCURSAL	P. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9713	
CLAVE DE BANCO	DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715	
No. DE CUENTA	Q CANTIDAD A PAGAR	876	
NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS		700	

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE LA GRAN VIA NO. Y OLETRA EXTERIOR 22 NO. Y OLETRA INTERIOR

COLONIA FRACC. EL DORADO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA CODIGO POSTAL 54020

CITY TLALNEPANTLA ENTIDAD FEDERATIVA EDO. DE MEXICO

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS (1)	1026	115 050	IMPUESTO DEL EJERCICIO (1027 + 1028 + 1029 + 1030 + 1031 + 1007 + 1032)	1009	6 136
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (REGLÓN 1 (G - H) DE ESTA PÁGINA)	1001	76 185	RETENCIONES (TOTAL PAG 22)	1021	10 495
DEDUCCIONES PERSONALES (REGLÓN D PAG 23)	1002	2 600	PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTES	1010	4 575
BASE DEL IMPUESTO (1001 - 1002)	1028	73 385	IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Q DE ESTA PAGINA)	1012	
IMPUESTO ART 141 AL REGLÓN 1028	1027	13 952	OTROS (5)	1022	
SUBSIDIO ART 141-A	1028	6 701	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO 1015	
REDUCCIONES (2)	1029		A FAVOR 1016		
CRÉDITO GENERAL (3)	1030	1 121	NETO (7)	A CARGO (6) 1017	
IMPUESTO A INGRESOS NO ACUMULABLES (4)	1031		A FAVOR 1018		8 935
IMPUESTO DEFINITIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1007		SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A.	1019	
A CARGO (P PÁG 11)			NETO A FAVOR (1018 - 1019)	1020	8 935
A FAVOR (Q PÁG 11)	1032				

2 PÉRDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES

A INGRESOS ACUMULABLES (8)	9520	76 185	G REMANENTE (E F)	9526	76 185
B EXCESO DE DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO (PÁG 7 REGLÓN 1655)			H. EMPRESARIALES (PÁG 11 REGLÓN F)		
C. REMANENTE DE (A - B)	9522	76 185	I TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (G H)		76 185
D. EXCEDENTE DE LA PÉRDIDA POR ENAJENACION DE BIENES (PÁG 9 REGLÓN 1730)			PARTE DE LA PÉRDIDA NO DISMINUIDA EN ESTA DECLARACION		
E. REMANENTE (C - D)	9524	76 185	J POR ENAJENACION DE BIENES CAPITULO IV (PÁG 9 REGLÓN 1730)		
F EXCESO DE DEDUCCIONES POR ADQUISICION DE BIENES (PÁGINA 10 REGLÓN 1740)			K POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES CAPITULO VI (PÁG 11 REGLÓN 1960)		

3 IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO

CONCEPTOS	TOTAL	MEXICO	EXTRANJERO
L. TOTAL DE INGRESOS (9)	9540	9541	9542
M. PROPORCION DE INGRESOS DEL EXTRANJERO (9542 ENTRE 9540)	9543		
N. IMPUESTO DEL EJERCICIO (REGLÓN 1028 DE ESTA PAGINA)			
O MONTO MÁXIMO ACREDITABLE (M POR N)	9545		
P IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	9546		
Q IMPUESTO ACREDITABLE ART 8 LISR (EL MENOR DE Q O P)			
R IMPUESTO PENDIENTE DE ACREDITAR (P - Q)	9548		

(1) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS DECLARADOS EN LOS REGLONES SIGUIENTES  
DE LA PAGINA 9 REGLONES 1731 - 1700  
DE LA PAGINA 9 REGLÓN 1651  
DE LA PAGINA 9 REGLONES 1701 - 1702 - 1703  
DE LA PAGINA 10 REGLONES 1704 - 1749 - 1753  
DE LA PAGINA 20 REGLÓN A

(2) QUÉ UNOS APLICARON LA REDUCCION DEL ARTICULO 143 NO TIENEN DERECHO A APLICAR EL SUBSIDIO

(3) EN DECLARACIONES ANTERIORES A 1993 SE ANO ARA EL UNO S M G

(4) INCLUYE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS REGLONES 1797 DE LA PAGINA 8 1732 Y 1733 DE LA PAG 9

(5) POR EJEMPLO CRED TO CORRESPONDIENTE A DERECHOS DE AUTOR CREDITO EN LA OPCION DE LA ACUMULACION DE DERECHOS ETC

(6) PASE ESTE IMPORTE AL REGLÓN 045 DE LA CARATULA

(7) 1009-1011+1010+10 2+1020+1019

(8) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS EN LOS REGLONES SIGUIENTES  
DE LA PAGINA 9 REGLONES 1714 - 1691  
DE LA PAGINA 9 REGLÓN 1654  
DE LA PAGINA 9 REGLÓN 1731  
DE LA PAGINA 10 REGLONES 1734 - 1733  
DE LA PAGINA 10 REGLÓN F

(9) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS EN LOS REGLONES SIGUIENTES  
DE ESTA PAGINA REGLÓN 1701  
DE LA PAGINA 9 REGLÓN 1717  
DE LA PAGINA 9 REGLONES 1732 Y 1733



IMPUESTO AL ACTIVO

OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC 2052 SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (1) 2053

VALOR DEL ACTIVO		VALOR DEL ACTIVO		VALOR DEL ACTIVO	
A ARRENDAMIENTO (2888 PAGINA 7)		1 S R ACREDITADO (2)	2041		
B ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL (2503 PAGINA 12)		DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (3) (2042-2041)	2042		
C ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (2303 PAGINA 20)		PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I S R	2043		
15 VECES EL S M C DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	2056	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	2044		
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A+B+C)-2056	2036	DIA MES AÑO	2044	A CARGO	
IMPUESTO DETERMINADO	2037	DIA MES AÑO	2045	A FAVOR	
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART 5 A	2038	NETO (2042-2043-2044)	2046	A CARGO	
REDUCCION DEL ART 23 REGLAMENTO	2039	DIA MES AÑO	2047	A FAVOR	
REDUCCIONES DEL ART 2-A DE LA LEY DEL I A	2052	SALDO A FAVOR DEL I S R ACREDITADO CONTRA I A (REGLON 1019 PAG 2)			
IMPUESTO DEL EJERCICIO (2037+2038-(2039+2052))	2040	NETO A CARGO (4)	2050		

IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES

I A PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR A LA FECHA DE LA DECLARACION		I S R CAUSADO EN EXCESO DEL I A EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (ART 9 SEGUNDO PARRAFO L I A)	
TOTAL (5)	COMPENSADO EN EL EJERCICIO	TOTAL	ACREDITADO EN EL EJERCICIO
2060	2051	2062	2063

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (6)		VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (6)		VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (6)	
	3906	115 050		PAGOS EN ADUANAS	3934
IMPUESTO DEL EJERCICIO (7)	3914	17 257		DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR DE PAGOS PROVISIONALES	3935
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (8)	3918	7 563		CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	3940
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR (9)	3930			IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	3950
NETO (3914-3918+3930)	3931	9 694		DIA MES AÑO	3951
	3932			DIA MES AÑO	3952
PAGOS PROVISIONALES	3933	9 694		NETO	3954

(1) ANOTE EN LOS REGLONES A, B, C 2056 Y 2036 LAS CIFRAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE  
 (2) DEBERA ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE SE ACREDITE PARA EL PAGO DEL I A DEL EJERCICIO TAMBIEN INCLUIVE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS  
 (3) CUANDO EL I S R ES MAYOR QUE EL I A NO HARA ANOTACION A UNA EN ESTE REGLON  
 (4) PASE ESTE IMPORTE AL REGLON 548 DE LA CARTULA  
 (5) MONTO ACTUALIZADO  
 (6) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES  
 A) DE LA PAGINA 5 REGLONES 3607-3608  
 B) DE LA PAGINA 7 REGLONES 3857-3858  
 C) DE LA PAGINA 10 REGLONES 3907-3908  
 D) DE LA PAGINA 12 REGLONES 3907-3908-3907-3908  
 E) DE LA PAGINA 20 REGLONES 3557-3558  
 (7) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES  
 DE LA PAGINA 5 REGLON 3702  
 DE LA PAGINA 7 REGLON 3674  
 DE LA PAGINA 12 REGLON 3702  
 DE LA PAGINA 20 REGLONES 3514+3524  
 DE LA PAGINA 20 REGLON 3302  
 (8) ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN LOS REGLONES SIGUIENTES  
 DE LA PAGINA 5 REGLON 3703  
 DE LA PAGINA 7 REGLON 3675  
 DE LA PAGINA 10 REGLON 3703  
 DE LA PAGINA 12 REGLON 3703  
 DE LA PAGINA 20 REGLON 3303  
 (9) NO SE ANOTARA CANTIDAD SI LA CANTIDAD SOLICITADA FUO DEDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO (10) PASE ESTE IMPORTE AL REGLON 548 DE LA CARTULA

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

**ANEXO 1  
SALARIOS Y HONORARIOS**

6PSA98D

286

**CAPÍTULO I - INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**

Y DEMAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL LAS PRESTACIONES OBTENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES, HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER INDOLE, POR HONORARIOS A ADMINISTRADORES COMISARIOS GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCION, OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR EJEMPLO COMISIONISTAS, ETC

TOTAL DE INGRESOS (1)	1781	
INGRESOS EXENTOS (2)	1782	
INGRESOS GRAVABLES (1781-1782)	1790	
INGRESOS POR JUBILACIONES NO ACUMULABLES	1791	
INGRESOS POR SEPARACION NO ACUMULABLES	1792	
INGRESOS NO ACUMULABLES POR RETIROS DE LA CUENTA PARA EL AHORRO (S.A.R.)	1795	
INGRESOS NO ACUMULABLES (1791+1792+1795)	1797	
INGRESOS ACUMULABLES (3) (1790 - 1797)	1776	
IMPUESTO ACREDITABLE (4)	1788	

**CAPÍTULO II - INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE**

INCLUYENDO LOS INGRESOS ATRIBUIBLES A LAS BASES FIJAS EN EL PAIS, DE LAS PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES LOS PERCIBIDOS COMO ARTISTA CINEMATOGRAFICO POR ARTISTAS QUE ENAJENEN OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACION ASI COMO LOS AGENTES DE INSTITUCIONES DE CREDITO DE SEGUROS DE FIANZAS O DE VALORES PROMOTORES DE VALORES POR LA EXPLOTACION DE UNA PATENTE ADJUNAL Y POR DERECHOS DE AUTOR

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
TOTAL DE INGRESOS (1)	1605	115 050	
INGRESOS EXENTOS (ART 77 FRACCION XXX LISR)	1606	0	
DEDUCCIONES (TOTAL PAG 8) (5)	1602	38 865	
INGRESOS ACUMULABLES (3) (1605 - 1606) - 1602	1601	76 185	
IMPUESTO ACREDITABLE (8)	1518	10 495	
PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS	9952	No DE TRABAJADORES	
IMPORTE DISTRIBUIDO	9948		
		<b>VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES TASA</b>	
		POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) (7)	3607
		15 %	3602
		3951 %	3603
		EXPORTACION	3604
		0 %	3605
		OTROS	
		SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (7)	3608
		IMPUESTO CORRESPONDIENTE (8)	3702
		IMPUESTO ACREDITABLE (9)	3703
			115 050
			17 257
			7 563

(1) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMAS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 1025 DE LA PAGINA 2  
 (2) ANOTAR TOTAL DE INGRESOS EXENTOS SEÑALADOS EN EL RENGLON 6 DE LA (S) CONSTANCIA(S) EXPEDIDA(S) POR EL(LOS) PATRÓN(ES) (FORMA FISCAL 37)  
 (3) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMAS INGRESOS ACUMULABLES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 928 DE LA PAGINA 2  
 (4) INCLUYE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ART 80 ANTEPENULTIMO PARRAFO DE LA LIS R  
 (5) EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRA EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (1605 - 1608)  
 (6) INCLUYE RETENCIONES, PAGOS PROVISIONALES AJUSTE Y EL CREDITO POR DERECHOS DE AUTOR SEÑALADO EN EL ART 141-C, PRIMERA PARRAFO DE LA LIS R  
 (7) SUME ESTAS CANTIDADES A LOS VALORES DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 3606 DE LA PAGINA 3  
 (8) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 3814 DE LA PAGINA 3  
 (9) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMAS CAPITULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON 3916 DE LA PAGINA 3

DEDUCCIONES POR HONORARIOS

SUELDOS, SALARIOS Y PTU	1620	
HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.	1621	
ARRENDAMIENTO DE LOCAL	1622	
5 % CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES EN ACTIVOS DE SU PROPIEDAD	1623	
10 % EQUIPO DE OFICINA	1624	
% EQUIPO DE TRANSPORTE	1625	
10 % GASTOS DE INSTALACIÓN	1626	
10 % GASTOS DE ORGANIZACIÓN	1627	
% EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO	1628	
5 % DE LAS INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	1629	
10 % OTRAS INVERSIONES	1630	
CANTIDAD PENDIENTE DE DEDUCIR POR TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN	1631	
GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1632	6 355
LUZ Y TELEFONO	1633	5 920
PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	1634	17 580
CUOTAS AL I.M.S.S. (1)	1635	
APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (2)	1636	
IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALENDARIO	1637	
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (EXCEPTO ADICIONES Y MEJORAS AL BIEN INMUEBLE)	1638	
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	1639	
PRIMAS POR SEGUROS QUE AMPAREN BIENES DEDUCIBLES	1640	1 500
INTERESES PAGADOS	1641	
OTRAS	1642	7 510
TOTAL (3)		38 865

(1) IMPORTE DE LAS CUOTAS ENTERADAS AL IMSS  
 (2) SE REFIERE A LAS CANTIDADES QUE SE ENTERAN A LAS AFORES  
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLO 1902 DE LA PAGINA 5 TOMANDO EN CUENTA QUE EL MONTO DE ESTAS DEDUCCIONES NO PODRA EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS



EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTOS ANEXOS 8 COMO SEAN NECESARIOS  
SEÑALE EL NÚMERO DE ANEXOS 6 QUE PRESENTA

HOJA DE ... HOJAS

1 DATOS INFORMATIVOS DE CADA RETENEDOR						
CAPITULO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	INGRESO PERCIBIDO	IMPUESTO RETENIDO (1)			
II	9800 AUD011012 FGI	9801 30 800	9802 3 080			
II	9803 PUB791102 KHE	9804 29 600	9805 2 960			
II	9806 AGS950302 MNO	9807 38 000	9808 3 800			
II	9809 CIS950809 GH6	9810 1 950	9811 195			
II	9812 DHP900406 GC6	9813 1 000	9814 100			
II	9815 CCL911221 LS2	9816 1 800	9817 180			
II	9818 INP880704 KA9	9819 300	9820 30			
II	9821 GRC930725 AR2	9822 750	9823 75			
II	9824 TIL940113 EA7	9825 750	9826 75			
	9827	9828	9829			
	9830	9831	9832			
TOTAL				10 495		

2 DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN						
CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACIÓN	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN			
	9835	9836	9837			
	9838	9839	9840			
	9841	9842	9843			
	9844	9845	9846			
	9847	9848	9849			
	9850	9851	9852			
	9900	9901	9902			
	9903	9904	9905			
	9906	9907	9908			
	9909	9910	9911			
	9912	9913	9914			
	9915	9916	9917			

\* CLAVES  
1. COPROPIETARIOS  
2. SOCIEDAD CONYUGAL  
3. SUCESIÓN

(1) ANOTE EL TOTAL DE ESTA COLUMNA EN EL RENGLON 1027 DE LA PAGINA 2

DEDUCCIONES PERSONALES

PERSONAS FÍSICAS PARA CALCULAR SU IMPUESTO ANUAL, PODRÁN HACER ADEMÁS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN CADA CAPÍTULO LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES PERSONALES:

HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS  
GASTOS FUNERALES  
DONATIVOS  
APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S A R SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN SIN QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA SER SUPERIOR A 10 VECES EL S M G DEL D F

E. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIOS CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL ÁREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA  
F. EL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES RELACIONADOS CON LA EDAD, JUBILACIÓN O RETIRO, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN NO PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR, SEGUN EL AÑO DE QUE SE TRATE

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD PAGADA
A	9918 MACA650402 TA4	9919 1 900
A	9920 HEGM690813 N2K	9921 700
C	9922 LOA 920514 8LM	9923 200
	9924	9925
	9926	9927
	9928	9929
	9930	9931
	9932	9933
	9934	9935
	9936	9937
	9938	9939
	9940	9941
	9942	9943
	9944	9945
	9946	9949
	9948	9947
	9949	9955
	9954	9953
	9957	9951
A	SUMA	9960 2 800
B	SUMA EN OTROS ANEXOS A (1)	9959
C	EN SU CASO CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)	9958
D	TOTAL EN DEDUCCIONES PERSONALES (1) (2)	9960 2 800

(1) CUANDO SE PRESENTEN VARIOS ANEXOS SE ANOTARÁ EL IMPORTE TOTAL QUE CORRESPONDA ÚNICAMENTE EN LA ÚLTIMA FILA QUE SE UTILICE DE LA COLUMNA D.  
(2) ANOTE EL IMPORTE EN EL MENCIÓN NÚMERO DE LA PÁGINA 2

## CONCLUSION

El pago de las contribuciones deriva fundamentalmente de una necesidad financiera ya que el gobierno federal requiere recursos para obtener el gasto público.

En crisis inflacionaria como la que actualmente reviste el país, es de vital importancia para el contribuyente cumplir con sus obligaciones , tales como el pago de impuestos, evitando así mismo incurrir en cargas financieras adicionales.

Es conveniente aclarar que dentro del capítulo de honorarios encontramos varias formas de percibirlos como son: honorarios a consejo administrativo, honorarios a comisionistas bancarios, asimilados a sueldos, etc. teniendo cada uno de ellos diferentes tratamientos fiscales, hablar de todos y cada uno de ellos nos llevaría tiempo es por eso que solo se trataron los honorarios obtenidos por Personas Físicas de manera independiente.

Durante el desarrollo del trabajo pudimos apreciar que tan necesario resulta para el contribuyente conocer las obligaciones a las que está sujeto, así como el procedimiento para el cálculo de las mismas, esto con el fin de que los contribuyentes a que se refiere el mismo, operen en un marco de seguridad y tranquilidad jurídica.

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS

Domínguez Orozco, Jaime.

PAGOS PROVISIONALES DE ISR Y EL IAJ

México, Ediciones Fiscales ISEF, 1998

Cárdenas Peña de Rodríguez, Carmen

Pago de Impuestos en Español 1998

México, Ediciones Rocár

Gustavo Gasca , Bretón

Belmares Sánchez, Javier

CASOS PRACTICOS 1998

México, Ediciones Contables Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V.

Hernández Samperi, Roberto

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

México, Mc Graw Hill 1996

## **CODIGOS LEYES Y REGLAMENTOS**

### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

México, Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V. 1998

### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

México, Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V. 1998

### **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

México, Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V. 1998

### **REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

México, Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V. 1998

### **REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

México, Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V. 1998

### **REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

México, Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V. 1998

## **REVISTAS**

### PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL

México, SICCO, S.A. de C.V. 1998

### HORIZONTE FISCAL

México, Ediciones Parsua, S.A. de C.V. 1998